

## TABLA COMPARATIVA PROPUESTAS DEL NO

Fecha 13 octubre 2016

TEMAS/LIDERES DEL NO	MARTA LUCÍA RAMÍREZ	ÁLVARO URIBE VÉLEZ	ANDRÉS PASTRANA
<b>Reforma Rural Integral</b>	<p>1. Incorporación de las tierras de Las Farc para la reparación a las víctimas. En el Acuerdo las FARC no reconoce su autoría en el desplazamiento y apropiación ilegal de tierras. Por tanto, en el texto no se obligan a devolver las tierras de campesinos, agricultores y ganaderos de las que se apropiaron ilegalmente.</p> <p>2. Fondo de tierras. Definición y alcance de lo que se debe entender por función social y ecológica de la propiedad, aclarando los casos para los cuales habrá extinción de dominio por vía administrativa. El capítulo de Reforma Rural Integral establece la creación de un fondo de tierras para democratizar el acceso a ese recurso a los campesinos y comunidades rurales más afectadas por la miseria, el cual tendrá diferentes fuentes (1.1.1.).</p> <p>3. Zonas de reserva campesina. No podrán ser una nueva entidad territorial autónoma. El Acuerdo fomenta la creación de zonas de reserva campesina (existentes desde la Ley 160 de 1994), e indica que son las zonas más afectadas por el conflicto.</p>	<p>1. Ser verdaderamente integral e inclusiva. Sin menoscabo del énfasis que se le quiera dar a la “economía campesina, familiar y comunitaria” dentro de un producción familiar de búsqueda de equidad, una reforma integral debe reconocer la existencia de la producción empresarial de mayor escalas, su importancia dentro del desarrollo rural y la economía nacional, y la también obligación del Estado de promoverla dentro de condiciones establecidas</p> <p>2. Los acuerdos no deben afectar propietarios o poseedores honestos, cuya buena fe debe dar presunción, no desvirtuable, de ausencia de culpa. El apoyo al campesino no implica desconocer la necesidad de la empresa agropecuaria transparente.</p>	<p><b>Cambio del Modelo Económico</b></p> <p>En reiteradas ocasiones el Gobierno garantizó que el modelo económico no se modificaría. Sin embargo, en el texto sobre el tema de la ruralidad se diseña un modelo económico para el campo que trae cambios institucionales importantes.</p> <p>El texto de la reforma a la ruralidad fundamenta el desarrollo económico en las capacidades productivas de la economía campesina, familiar y comunitaria, excluyendo la importancia de la producción agroindustrial y los cultivos comerciales; esta transformación implica un cambio completo del modelo económico.</p> <p>Consideramos que el texto agrario debe estar fundamentado en un balance entre el modelo de agricultura campesina y la promoción del desarrollo tanto agrario como comercial, que garantice la seguridad alimentaria sin que esto implique la exclusión del modelo de producción agroindustrial y de agricultura comercial.</p>

	<p>4. Que se deje claro que el modelo de economía campesina de la Reforma Rural Integral que trae el Acuerdo no excluye la posibilidad de que el sector empresarial pueda invertir en el campo. Como el Acuerdo no lo prohíbe ni limita la libre empresa, se trata más de una aclaración que de un cambio pero solo hacer esto explícito puede ayudar a vencer la resistencia de los agroindustriales que temen que el Acuerdo reduzca sus posibilidades empresariales.</p>	<p><b>3. Participación Ciudadana “Comunitarismo”.</b></p> <p>La participación comunitaria es el ejercicio de un derecho, que no puede convertirse en un mecanismo de control social y territorial de las FARC en el post-acuerdo.</p> <p>4. El reconocimiento de que los recursos provenientes de la “economía de guerra de propiedad de esa organización”, incluida la tierra despojada, se deben poner al servicio de la reparación de las víctimas, debe quedar explícito en el acuerdo.</p>	
<p><b>2. Participación Política: Apertura Democrática Para Construir La Paz.</b></p>	<p>(A las Farc se deben dar garantías más no ventajas para el desarrollo de su actividad política).</p> <p>1. La actividad política de las Farc recibirá una importante financiación de diferentes orígenes, directos e indirectos, así como cooperación internacional. Los demás partidos políticos o grupos de ciudadanos que participan de la democracia de forma legal no reciben ni recibirán jamás recursos similares, se propone consignar en el acuerdo que los recursos de financiación y de difusión que reciba el partido de las Farc, deberán equivaler</p>	<p>“Los privilegios al partido de la FARC y la elegibilidad de responsables de delitos atroces. De no excluirse, debería meditarse en el efecto sobre quienes no gozan de derechos políticos como condenados por proceso 8 mil y parapolítica, los paramilitares, aquellos que han perdido investiduras de representación y los 140 mil presos”.</p>	<p>La redacción del documento de la Habana establece que la comunidad definirá los presupuestos, el diseño y la ejecución de las políticas públicas, sustituyendo una función exclusiva de las autoridades legítimamente elegidas, quienes son el órgano rector y ejecutor de política pública.</p> <p>Los Gobernadores, Alcaldes, Diputados y Concejales elegidos democráticamente no pueden ser sustituidos por los mecanismos de consulta. Ese punto del documento final debe aclararse y ajustarse para respetar la</p>

	<p>a la media que se asigna actualmente a los partidos políticos existentes.</p> <p>2. De lo propositivo del documento es que pide que en el punto que trata de la protesta social se reemplace la frase “Los disturbios se tratarán con civильidad” por “Los disturbios se tratarán con civильidad, sin perjuicio del ejercicio de la autoridad legítima del Estado”.</p>	<p><b>Participación Política.</b></p> <p>Este acuerdo condiciona la aplicación de un Estatuto de la Oposición a la firma de un Acuerdo con las FARC. Esta concesión da una señal errada de la democracia colombiana y gradúa a las FARC de legítimo opositor del Gobierno. Es necesario corregir esa redacción para que impere que el Estatuto de la Oposición debe ser una prioridad nacional, donde todas las fuerzas políticas participarán en igualdad de condiciones.</p>	<p>democracia representativa, haciéndola compatible con la participación ciudadana.</p>
<b>3. FIN DEL CONFLICTO</b>	<p>1. Aclarar las funciones de la Unidad Especial de Investigación, para evitar judicializar y penalizar el derecho de libertad de expresión. (Literal k. 3.4.4 del punto 3 sobre Fin del Conflicto y Dejación de Armas). El Acuerdo crea la Unidad Especial de Investigación la cual, entre otras funciones, define qué se considera como conducta criminal que amenace la implementación de los acuerdos. Por esta vía no puede criminalizarse las opiniones ni las posturas políticas en relación con la implementación del acuerdo.</p> <p>2. En el punto 3.1.7 de Fin del Conflicto (Anexo A), se debe agregar el serial de las</p>	<p>1. Los compromisos con la FARC deben cumplirse dentro de las posibilidades fiscales y financieras del país; esto es, sin afectar la regla fiscal, la confianza de inversión del sector privado, la competitividad, los programas sociales como educación universal y de calidad, sin afectar la capacidad adquisitiva de los ciudadanos.</p> <p>2. Los compromisos con FARC no pueden limitar la descentralización ni la obligación</p>	<p><b>4.1. No a una “Para-Constitución”</b></p> <p>1. El Acto Legislativo 01 de 2016 falleció y jamás debe revivir. Este ha sido uno de los elementos más polémicos del actual proceso. Contenía la innecesaria e inaceptable incorporación de los documentos de la Habana al bloque de Constitucionalidad, con lo que sin duda alguna se creaba una reforma constitucional en la que 5,700 guerrilleros modifican la Constitución a 50 millones de colombianos.</p>

	<p>armas entregadas por las Farc para hacer la adecuada trazabilidad.</p> <p>3. Eliminación de la participación de miembros de las Farc de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad (3.4.3). El acuerdo prevé la creación de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad a la cual se le confía, entre otras, las funciones de realizar recomendaciones relacionadas con la regulación del servicio de vigilancia y la revisión de hojas de vida de servidores públicos.</p>	<p>de alcaldes y gobernadores de atender con equidad las necesidades de todos los ciudadanos.</p> <p>3. Las consultas a comunidades podrán ser limitadas en el tiempo por decretos reglamentarios del Gobierno, a fin de que no entorpezcan el desarrollo equilibrado de la Nación.</p> <p>4. Las 3 vocerías transitorias que tengan las FARC en Senado y Cámara u otras corporaciones, para la discusión de normas relacionadas con la implementación de los Acuerdos, no podrá estar en cabeza de personas condenadas por Delitos de Lesa Humanidad o delitos graves, con la excepción de delitos políticos o culposos.</p> <p>5. Las curules especiales que se otorgarán por 8 años a las FARC en el Senado y la Cámara de Representantes, no podrán ser ocupadas por personas que hayan sido condenadas por Delitos de Lesa Humanidad o delitos graves.</p>	<p>Esta es una línea roja y contundentes argumentos tanto del derecho internacional como del derecho constitucional se oponen a tal integración.</p> <p>Las eximiradas facultades especiales y el mal llamado “<i>fast track</i>” tampoco pueden ser revividas.</p> <p>2. La interpretación de esta “para-Constitución” quedará en manos de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación (CSV) (punto 6.1.6. del documento final), que desplazará a la Corte Constitucional como intérprete natural de la Constitución y responsable de la guarda de su supremacía.</p> <p><b>4. No a una Asamblea Nacional Constituyente</b></p> <p>El espacio que se ha abierto para la renegociación de los acuerdos no puede entenderse como la voluntad de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, la cual consideramos inviable, en estos momentos.</p> <p>5. Financiación del Acuerdo para su Cumplimiento. Es necesario determinar cuáles son los costos del Acuerdo y cuáles serán los rubros de rentas tributarias y no</p>
--	---	---	--

		<p>6. No debe permitirse que las FARC a través de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad puedan revisar los antecedentes de los servidores públicos en todas las instituciones del Estado.</p>	<p>tributarias, de regalías y participaciones, que se usarían para financiarlo.</p> <p>No a las emisoras radiales para la guerrilla porque no habría un tratamiento igualitario con todos los miembros de la ciudadanía.</p>
<b>4. SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS</b>	<p>1. El Acuerdo debe expresar que la actividad política de las Farc no se podrá realizar con los dineros ilegales del narcotráfico, el secuestro, la extorsión, la minería ilegal y deben destinarse exclusivamente para la reparación a las víctimas.</p>	<p>1. Se debe privilegiar la erradicación manual de drogas ilícitas, sin que el Gobierno pierda la facultad de fumigar cuando lo estime conveniente, siempre con el cuidado de no hacer daño al ser humano, a los animales ni a otros recursos naturales.</p> <p>2. Ante la ausencia de un compromiso específico y contundente frente a la relación umbilical de las FARC con este fenómeno, es necesario que se precise en el Acuerdo que las FARC se comprometen de manera explícita a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar toda la información de sus zonas de cultivo.</li> <li>2. Entregar toda la información de rutas empleadas.</li> <li>3. Entregar toda la información de su cadena logística.</li> <li>4. Entregar toda la información de los proveedores de precursores</li> </ol>	<p><b>Eliminación de la conexidad entre el narcotráfico y el delito político. Cultivos Ilícitos</b></p> <p>Consideramos que la adjudicación de las tierras del fondo de tierras mediante la cual la reforma agraria se haría efectiva <b>debe estar condicionada a que los adjudicatarios no tengan cultivos ilícitos o de uso ilícito y se comprometan a no usar la tierra entregada para cultivos de uso ilícito so pena de perder la propiedad de las que les sea adjudicada.</b></p> <p>Proponemos que la formalización de la propiedad rural sea condicionada a que el tenedor de la tierra no la esté usando para cultivos de uso ilícito o para el procesamiento de drogas. Así mismo, se debe priorizar la formalización en las zonas en las cuales se haya realizado erradicación de los cultivos.</p>

		químicos 5. Entregar toda la información de las redes de lavado de activos	
<b>5. Justicia, reparación y víctimas.</b>	<p>1. La necesidad de una pena de reclusión responde a la decisión de la sociedad de sancionar los delitos de lesa humanidad ocurridos en el pasado; y dejar un mensaje disuasivo, que garantice la no repetición por cuanto la violación de los derechos humanos será rechazada y castigada con penas ejemplarizantes a partir de la suscripción de este acuerdo.</p> <p>2. Creación de la Sala Especial de Paz al interior de la Corte Suprema de Justicia. Esta sala aplicará el mecanismo de Justicia Transicional previsto en el acuerdo por el término de 15 años como tribunal mixto, conformado por magistrados nacionales y extranjeros, preferiblemente provenientes de la Corte Penal Internacional o con experiencia en derecho penal internacional, con las proporciones ya previstas en el Acuerdo.</p> <p>3. Para ser magistrado de la Sala Especial de Paz se requerirá cumplir los requisitos para ser magistrado de una alta corte.</p> <p>4. Apenas empiecen a llegar los miembros de las Farc a las zonas de concentración, <b>se empiecen las investigaciones sobre personas que sigan secuestradas y menores que estén aún en sus filas.</b></p>	<p>1. “La impunidad total a los mayores responsables de delitos atroces, que se convierte en mal ejemplo, creador de nuevas violencias, además de generar incertidumbre jurídica futura. Insistimos en la reclusión efectiva, pena privativa de la libertad, entre 5 y 8 años, no obstante que sea en sitios alternativos como granjas agrícolas”.</p> <p>2. “Hicimos múltiples observaciones al Tribunal Transicional, que entre sus facultades exorbitantes tiene aquella de definir qué conductas son delitos. Estamos de acuerdo con el Fiscal General de aplicar la Ley de Justicia, Paz y Reparación. O proponemos crear en la Corte Suprema la Sala Transicional y la doble instancia, retroactiva por cierto”.</p> <p>3. “Que a los integrantes de las Farc se dé protección efectiva a condición de la suspensión de todos los delitos, narcotráfico y</p>	<p><b>Las FARC deben entregar sus bienes y dinero para las Víctimas</b></p> <p>De acuerdo con lo expresado por el Fiscal General de la Nación, Néstor Humberto Martínez, las FARC deben asumir la obligación de hacer entrega de los bienes y dinero que tienen en Colombia y en el exterior, con el fin de destinar estos recursos a la reparación de las víctimas del conflicto armado. La eventual conservación de estos bienes o dineros constituiría un delito de ejecución continuada, específicamente de lavado de activos.</p> <p><b>La Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación (CSVR).</b></p> <p>Como garantía al régimen democrático, el Gobierno debe asegurar que al menos uno (1) de los miembros de la Comisión de Implementación, Seguimiento y Verificación (CSVR) pertenezca a la oposición política del proceso.</p> <p><b>JUSTICIA TRANSICIONAL</b></p> <p>Estamos de acuerdo con la existencia de una justicia transicional para el fin del conflicto. No pretendemos ver a los</p>

	<p>extorsión incluidos”, establece la cuarta propuesta. Dentro de este punto contempla que se conceda amnistía, “sin desmovilización total inmediata” a los guerrilleros rasos, no incursos en delitos de lesa humanidad. Adicionalmente, señala que para garantizar los ingresos de esos guerrilleros “se podría contratar con ellos que empiecen la destrucción remunerada de la droga.</p> <p>4. Trámite en el Congreso de una norma de alivio judicial para los soldados y policías procesados y condenados por delitos relacionados al conflicto armado interno.</p> <p>5. Aplicar la Ley de Justicia, Paz y Reparación, Ley 975 de 2005. En eso están “de acuerdo con el Fiscal General de la Nación”, o proponen, en su defecto, la creación, en lugar del Tribunal Transicional, de una Sala de justicia Transicional en la Corte Suprema de Justicia, en donde se incorpore el tema de la doble instancia.</p> <p>6. Víctimas. Farc deben mostrar arrepentimiento y pedir perdón</p>	<p>cabecillas de las FARC tras las rejas con camisas de rayas.</p> <p>El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, que incluye una Jurisdicción especial para la Paz y un compromiso sobre Derechos Humanos, es sin duda uno de los ejes centrales del documento final.</p> <p>Es posible crear una especial forma de justicia, con formas específicas, siguiendo los precedentes y optando por una calificación y estándar como el de la Corte Penal Internacional, que ya ha sido alcanzado por la jurisprudencia de la Suprema Corte y, que sin duda responden a las formas internacionales: víctima, derechos, especial reforzamiento del derecho de defensa y, por supuesto, con la inversión de la carga de la prueba en cuanto a la presunción de inocencia, para entrar en la posibilidad de transición.</p> <p><b>Límite Temporal al Sistema de Justicia Transicional contemplado en el Documento Final</b></p> <p>Los sistemas de justicia transicional tienen como fin adoptar medidas necesarias de manera transitoria, mientras se produce una transición en un momento y lugar dados.</p> <p><b>Jueces y Fiscales Nacionales y el Amicus Curiae dentro del Tribunal</b></p>
--	---	---

	<p>por sus actos. - No existe en este Acuerdo un compromiso explícito de las FARC para contribuir de manera efectiva con la reparación económica de sus víctimas. Si bien el documento habla de reparación material, el término es difuso y requiere ser precisado con el compromiso de entrega total de bienes para el resarcimiento de sus damnificados. - Farc deben informar el listado de bienes que poseen con toda la información que permita individualizarlos e identificarlos, antes de la entrada en vigencia del acuerdo, tal como lo solicitó el Fiscal General. Dichos bienes serán utilizados para la reparación económica de sus víctimas.</p>	<p><b>Especial de Paz</b></p> <p><b>El documento final dispone que el Tribunal Especial de Paz contará con la participación de miembros extranjeros, quienes podrán juzgar a nuestros nacionales. Por tratarse de un mecanismo interno que tiene por objeto el fin del conflicto, no resulta adecuada la participación, tal como está concebida, de jueces extranjeros. Eso implicaría una pérdida de soberanía.</b></p>
--	--	--

## Fuentes.

### **Los seis puntos de Marta Lucía Ramírez**

[http://confidencialcolombia.com/es/1/dialogos\\_de\\_paz/25964/Noticias-Confidencial-Colombia-Cali-Medellin-Bogota-Los-seis-puntos-de-Marta-Luc%C3%ADa-Ram%C3%ADrez.htm](http://confidencialcolombia.com/es/1/dialogos_de_paz/25964/Noticias-Confidencial-Colombia-Cali-Medellin-Bogota-Los-seis-puntos-de-Marta-Luc%C3%ADa-Ram%C3%ADrez.htm)

**Marta Lucía: el No realista** <http://lasillavacia.com/historia/marta-lucia-el-no-realista-58326> 12 DE OCTUBRE DE 2016

### **Documento. Ajustes a JEP que plantea Pastrana**

Octubre 13, 2016 - 03:14 PM <http://www.elnuevosiglo.com.co/index.php/articulos/10-2016-documento-los-ajustes-a-la-jep-que-plantea-pastrana>

**Documento/ Bases de un Acuerdo Nacional de Paz**

Bogotá, 12 de octubre de 2016 <http://www.centrodemocratico.com/?q=articulo/documento-bases-de-un-acuerdo-nacional-de-paz>